



CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2023

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA., REPRESENTADO POR LOS C.C. C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, PRESIDENTE MUNICIPAL, VERÓNICA FERMÍN SANTANA, SÍNDICA MUNICIPAL, L.A.E. GUILLERMINA VALENCIA MONTES, OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. CÉSAR ABELARDO RODRÍGUEZ RINCÓN, TESORERO MUNICIPAL A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; EL LIC. ALBERTO COBIAN MONTERO, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMALA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMAPAC" Y LA LIC. CLAUDIA YESENIA MONTELÓN CEBALLOS, DIRECTORA DEL DIF DE COMALA, COL. A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " EL DIF" Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL., REPRESENTADO POR LOS C. C. IRMA GONZÁLEZ PEDRAZA, SECRETARIA GENERAL, ALIDA BRACAMONTES CEBALLOS, SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS, ARTURO MATA CEBALLOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y EL C. JOSÉ PONCIANO GONZÁLEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, A QUIENES EN LOS SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL SINDICATO", CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR Y CONSIGNAR LAS PRESTACIONES QUE EL AYUNTAMIENTO OTORGA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, SUJETÁNDOLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF", QUE SON ORGANISMOS PÚBLICOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CON FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CON DOMICILIO EN LEONA VICARIO No. 1, LEONA VICARIO No. 3 y PROGRESO 51 DE COMALA, COL., RESPECTIVAMENTE.

II.- DECLARA "EL SINDICATO", QUE ES UN ORGANISMO GREMIAL DE CARÁCTER LABORAL CONSTITUIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA Y CONFORMADO PARA BUSCAR EL MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN MELCHOR OCAMPO No. 70, DE COMALA, COL.

FULLS
canc.

Primero
su gente

"2023, Año de la Conmemoración de los 500 años de la Fundación de la Villa de Colima"



III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE CON EL PROPÓSITO DE REESTRUCTURAR Y PLASMAR EN UN DOCUMENTO ÚNICO LAS DIVERSAS PRESTACIONES LABORALES CONCEDIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO, LA COMAPAC Y EL DIF" Y LOGRADAS POR "EL SINDICATO", A FAVOR DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, SE HA CONVENIDO EL CONCENTRAR EN EL PRESENTE CONVENIO TALES DISPOSICIONES.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

1.- **SUELDO QUINCENAL**, SEGÚN EL SIGUIENTE CATÁLOGO PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL:

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO

NUM	NOMBRE DEL PUESTO	SUELDO QUINCENAL	SOBRESUELDO QUINCENAL (89% DEL SUELDO)	TOTAL
1	JUBILADOS CON CATEGORIA DE JEFE	\$ 5,847.45	\$ 5,204.23	\$ 11,051.68
2	JEFE DE AREA	\$ 5,086.95	\$ 4,527.39	\$ 9,614.34
3	JEFE ADMINISTRATIVO	\$ 5,086.95	\$ 4,527.39	\$ 9,614.34
4	JEFE ADMINISTRATIVO TALLERES	\$ 5,086.95	\$ 4,527.39	\$ 9,614.34
5	JEFE DE CONTABILIDAD	\$ 5,086.95	\$ 4,527.39	\$ 9,614.34
6	JEFE DE INGRESOS	\$ 5,086.95	\$ 4,527.39	\$ 9,614.34
7	JEFE DE EGRESOS	\$ 5,086.95	\$ 4,527.39	\$ 9,614.34
8	JEFE DE COBRANZA	\$ 5,086.95	\$ 4,527.39	\$ 9,614.34
9	JEFE OPERATIVO	\$ 5,086.95	\$ 4,527.39	\$ 9,614.34
10	AUXILIAR CONTABLE	\$ 4,334.70	\$ 3,857.88	\$ 8,192.58
11	AUXILIAR DE COBRANZA	\$ 4,334.70	\$ 3,857.88	\$ 8,192.58
12	ENCARGADO "A" DEL RASTRO MUNICIPAL	\$ 4,307.85	\$ 3,833.99	\$ 8,141.84
13	AUX DE TELEMATICA	\$ 4,290.90	\$ 3,818.90	\$ 8,109.80
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 4,290.90	\$ 3,818.90	\$ 8,109.80

"2023, Año de la Conmemoración de los 500 años de la Fundación de la Villa de Colima"

Primero su gente



15	AUXILIAR DE CULTURA	\$ 4,290.90	\$ 3,818.90	\$ 8,109.80
16	AUXILIAR DE TALLERES	\$ 4,290.90	\$ 3,818.90	\$ 8,109.80
17	NOTIFICADOR	\$ 4,290.90	\$ 3,818.90	\$ 8,109.80
18	ENCARGADO "B" DEL PANTEON	\$ 3,982.78	\$ 3,544.67	\$ 7,527.45
19	SECRETARIA (O)	\$ 3,692.25	\$ 3,286.10	\$ 6,978.35
20	ELECTRICISTA	\$ 3,692.25	\$ 3,286.10	\$ 6,978.35
21	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	\$ 3,654.60	\$ 3,252.59	\$ 6,907.19
22	ENCARGADA (O) DE BIBLIOTECA	\$ 3,549.90	\$ 3,159.41	\$ 6,709.31
23	AUXILIAR DE CLORACION	\$ 3,444.30	\$ 3,065.43	\$ 6,509.73
24	FONTANERO	\$ 3,444.60	\$ 3,065.69	\$ 6,510.29
25	ALMACENISTA	\$ 3,415.95	\$ 3,040.20	\$ 6,456.15
26	BIBLIOTECARIA (O) 1	\$ 3,415.95	\$ 3,040.20	\$ 6,456.15
27	CHOFER	\$ 3,415.95	\$ 3,040.20	\$ 6,456.15
28	BIBLIOTECARIA (O)	\$ 3,333.00	\$ 2,966.37	\$ 6,299.37
29	GUARDARRASTRO	\$ 3,333.00	\$ 2,966.37	\$ 6,299.37
30	RECEPCIONISTA	\$ 3,309.60	\$ 2,945.54	\$ 6,255.14
31	SECRETARIA (O) "A"	\$ 3,309.60	\$ 2,945.54	\$ 6,255.14
32	ALMACENISTA "A"	\$ 3,180.45	\$ 2,830.60	\$ 6,011.05
33	AUXILIAR DE ASEO PUBLICO	\$ 3,180.45	\$ 2,830.60	\$ 6,011.05
34	AYUDANTE GENERAL	\$ 3,180.45	\$ 2,830.60	\$ 6,011.05
35	INTENDENTE	\$ 3,180.45	\$ 2,830.60	\$ 6,011.05
36	JARDINERO	\$ 3,180.45	\$ 2,830.60	\$ 6,011.05
37	PEON	\$ 3,180.45	\$ 2,830.60	\$ 6,011.05
38	BIBLIOTECARIA (O) "A"	\$ 3,052.19	\$ 2,716.45	\$ 5,768.64

**2.- SOBRESUELDO QUINCENAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS
ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS:** Del 89% del Sueldo.

3.- HOMOLOGACIÓN SALARIAL CON GOBIERNO DEL ESTADO, tal y como marca el Artículo 43 de las Condiciones Generales de Trabajo.

"2023, Año de la Conmemoración de los 500 años de la Fundación de la Villa de Colima"

Primero su gente



4.- DÍAS Y HORARIOS DE TRABAJO.

Personal Administrativo

De Lunes a Viernes de 8:30 a 14:30 hrs y de 14:30 a 20:30 hrs

Personal de aseo público e intendencia:

De Lunes a Viernes de 6:00 a 12:00 hrs

De Lunes a Viernes de 7:00 a 13:00 hrs

Personal de Campo, Electricistas, recolección de basura

De Lunes a Viernes de 7:00 a 13:00 hrs y de 14:30 a 20:30 hrs

Sábados de 7:00 a 13:00 hrs

Personal del Rastro Municipal:

De Lunes a Sábado de 5:00 a 11:00 hrs

En el caso de los trabajadores del Rastro Municipal, los días de descanso serán Jueves y Domingo.

Quienes laboren los sábados, como **es el caso de recolección de basura, unidad deportiva y protección civil**, recibirán un día más de sueldo y sobresueldo por sábado laborado y se pagará de manera mensual.

5.- PRESTACIONES NOMINALES.

5.1.- CANASTA BÁSICA: \$ 903.05 (NOVECIENTOS TRES PESOS 05/100 M.N.) Quincenales a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. Vía nómina.

5.2.- PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE: \$ 283.41 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.) Quincenales a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. Vía nómina.

5.3.- AYUDA DE TRANSPORTE: \$ 593.31 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.) Quincenales a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. Vía nómina.

5.4.- AYUDA PARA RENTA: \$ 505.67 (QUINIENTOS CINCO PESOS 67/100 M.N.) Quincenales a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. Vía nómina.

5.5.- COMPENSACIÓN ORDINARIA: \$ 322.74 (TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 74/100 M.N.) Mensuales a trabajadores sindicalizados activos. Vía nómina.

5.6.- ESTÍMULO PROFESIONAL: \$ 515.00 (QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) Mensuales, a los trabajadores sindicalizados activos que presenten su título o cédula profesional, a la oficialía mayor, COMAPAC y DIF. Vía nómina.

5.7.- APOYO DE GUARDERÍA: \$ 468.44 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.) Mensual o **\$ 234.22** (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.) Quincenal para madres trabajadoras sindicalizadas activas que tengan hijos de un año y medio a tres años y medio. Vía nómina.

"2023, Año de la Conmemoración de los 500 años de la Fundación de la Villa de Colima"

Primero su gente



5.8.- PAGO DEL DÍA 31: Se cubrirá a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, 1 (uno) día más de Sueldo y Sobresueldo cuando el mes tenga 31 días. Vía nómina.

5.9.- BONO DE PUNTUALIDAD: Para los trabajadores Sindicalizados activos, 4 (Cuatro) días en base al sueldo y sobresueldo, se pagará en la primera quincena de cada mes de acuerdo a los establecido en el Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo por Puntualidad y se otorga con la finalidad de apoyar la economía familiar. Vía nómina.

5.10.- PRIMA DE RIESGO: Para los trabajadores Sindicalizados activos con los siguientes puestos: Auxiliares de Aseo Público, Auxiliares Operativos, Jefes Operativos, Auxiliares de recolección de basura, Auxiliares de Electricista, Choferes, Electricistas, Fontaneros y Guarda Rastro la cantidad de: **\$ 433.63** (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.) Mensuales. Vía nómina.

6.- QUINQUENIOS: Que se cubre el 50% (cincuenta por ciento) de manera quincenal, con base a la siguiente tabla a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados: Vía nómina.

QUINQUENIOS	DIAS DE SUELDO Y SOBRESUELDO		CUOTA		
PRIMERO	4 DIAS	+	\$ 10.20	(\$ 6.00 + 70% de \$ 6.00)	MENSUALES
SEGUNDO	5 DIAS	+	\$ 20.40	(\$ 12.00 + 70% de \$ 12.00)	MENSUALES
TERCERO	6 DIAS	+	\$ 30.60	(\$ 18.00 + 70% de \$ 18.00)	MENSUALES
CUARTO	7 DIAS	+	\$ 40.80	(\$ 24.00 + 70% de \$ 24.00)	MENSUALES
QUINTO	8 DIAS	+	\$ 51.00	(\$ 30.00 + 70% de \$ 30.00)	MENSUALES
SEXTO	10 DIAS	+	\$ 61.20	(\$ 36.00 + 70% de \$ 36.00)	MENSUALES

7.- APOYO PARA BECAS MENSUALES: Para hijos de trabajadores y trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. a nivel escolar, de primaria, secundaria, bachillerato, profesional, academias y otros:

PROMEDIO	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACHILLERATO, PROFESIONAL U OTRO
8.0	\$ 249.82	\$ 361.56	\$ 631.12
8.5	\$ 282.69	\$ 427.33	\$ 710.03
9.0	\$ 315.56	\$ 493.08	\$ 788.94
9.5	\$ 348.44	\$ 519.32	\$ 867.84
10.0	\$ 374.53	\$ 565.43	\$ 946.73

En el caso de los hijos de los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados que cursen el primer grado de primaria, se tomará en cuenta la calificación del primer bimestre para cubrir ese año escolar; así mismo, **se podrá pagar lo correspondiente al primer año de primaria**, con la calificación de ese año escolar, la cual se tomará en cuenta para la beca correspondiente al segundo año de primaria. Vía nómina.

Primero su gente

"2023, Año de la Conmemoración de los 500 años de la Fundación de la Villa de Colima"



7.1.- El trabajador sindicalizado activo, jubilado y pensionado que estudie y que tenga un promedio no menor al 8.5 de calificación, recibirá una compensación de: **\$ 400.00** (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de manera semestral. Vía nómina.

8.- **BONOS ANUALES:**

8.1.- **APOYO PARA PASE DEL CAMION:** Apoyo económico que se otorga a los trabajadores sindicalizados activos del AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF de Comala, Col., **que radican fuera de la cabecera municipal y se trasladan al Ayuntamiento o que viven en la cabecera municipal y se trasladan a realizar sus labores en las comunidades,** por la cantidad que resulta del costo diario del pasaje de camión, descontando los días de vacaciones, cumpleaños, y días festivos. Pagándose la totalidad a más tardar el 31 de marzo del año correspondiente.

8.2.- **BONO EXTRAORDINARIO ANUAL:** A los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados por la cantidad de: **\$ 1,765.96** (MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.) Y se entregará en nómina extraordinaria, el último día hábil antes del 25 de febrero de cada año)

8.3.- **BONO DEL DÍA DE LA MADRE:** A las trabajadoras sindicalizadas activas, jubiladas y pensionadas por la cantidad de: **\$ 1,858.03** (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.) Y Se entregará en nómina extraordinaria un día hábil antes del 10 de mayo de cada año.

8.4.- **BONO DEL DÍA DEL PADRE:** A los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados por la cantidad de: **\$ 929.00** (NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) Se entregará en nómina extraordinaria el viernes anterior al día del Padre (Tercer domingo del mes de Junio de cada año).

8.5.- **BONO SINDICAL:** **9 (Nueve) días** en base al sueldo, sobresueldo y quinquenios que se otorga a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados y que se entregará en nómina extraordinaria el último día hábil antes del 13 de abril de cada año)

8.6.- **BONO DEL DIA DE LA SECRETARIA(O):** a los trabajadores sindicalizados activos por la cantidad de **\$ 808.85 (OCHOCIENTOS OCHO PESOS 85/100 M.N.)** y se entregará en nómina extraordinaria el tercer miércoles de Julio de cada año.

8.7.- **AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES:** Se otorga la cantidad de: **\$ 1,978.57 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)** a los trabajadores que estudian y/o tengan hijos estudiando y que entreguen la documentación comprobatoria y se entregará en nómina extraordinaria el último día hábil antes del 29 de agosto de cada año).

"2023, Año de la Conmemoración de los 500 años de la Fundación de la Villa de Colima"

Primero
su gente



8.8.- BONO DEL BURÓCRATA: Lo correspondiente a **25 (Veinticinco) días** en base al sueldo sobresueldo y quinquenios. Se otorgará a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados y que hayan laborado ininterrumpidamente durante ese año.

Para quienes no laboren el año completo se les cubrirá la parte proporcional al tiempo efectivamente laborado.

El bono del burócrata se entregará en nómina extraordinaria en el mes de Octubre de cada año, en el día que se lleve a cabo el Informe de Actividades del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.**

8.9.- BONO DE CAPACITACIÓN: Se entregara la cantidad de: **\$ 1,500.00** (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) conforme al Reglamento para el Otorgamiento del Estímulo de Capacitación. Vía nómina ordinaria.

8.10.- AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE LENTES: **\$ 733.78** (SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.) de manera anual, a quienes lo requieran y acrediten la adquisición. Vía nómina.

8.11.- PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS: Se pagarán en base al sueldo, sobresueldo, quinquenios y prestaciones nominales, en nómina extraordinaria a partir de la primera quincena de enero, en el orden en que cumplan años de servicio los trabajadores sindicalizados activos de acuerdo a lo siguiente:

- 10 Años de Servicio: 30 (Treinta) días.**
- 15 Años de Servicio: 45 (Cuarenta y cinco) días.**
- 20 Años de Servicio: 65 (Sesenta y cinco) días.**
- 25 Años de Servicio: 85 (Ochenta y cinco) días.**
- 30 Años de Servicio: 120 (Ciento veinte) días.**

8.12.- BONO PARA COMPRA DE JUGUETES: **5 (cinco) días** en base al sueldo, sobresueldo y quinquenio a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados y se entregará en nómina extraordinaria el último día hábil antes del 13 de diciembre de cada año)

9.- AGUINALDO: Se pagará en nómina extraordinaria, en una sola exhibición antes del 20 de Diciembre de cada año, a los trabajadores sindicalizados activos del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF, **45 (Cuarenta y cinco) días**, en base al sueldo, de acuerdo al artículo 67º, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Para quienes no laboren el año completo se les cubrirá la parte proporcional al tiempo efectivamente laborado.

"2023, Año de la Conmemoración de los 500 años de la Fundación de la Villa de Colima"



9.1.- GRATIFICACION ANUAL: Se pagará en una sola exhibición, en nómina extraordinaria, antes del 20 de diciembre de cada año, a los Trabajadores sindicalizados jubilados y pensionados del Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF, **45 (Cuarenta y cinco) días**, en base al sueldo, de acuerdo al artículo 67º, de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima,

10.- CANASTA NAVIDEÑA: Se pagará en nómina extraordinaria, a más tardar el 20 de Diciembre de cada año, a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados, **45 (Cuarenta y cinco) días en base al sobresueldo y 45 (Cuarenta y Cinco) días en base al Quinquenio.**

11.- CUESTA DE ENERO: Se pagará en nómina extraordinaria a más tardar el 15 de Enero de cada año a todos los trabajadores activos, jubilados y pensionados lo correspondiente a **45 (Cuarenta y Cinco) días en base al sueldo, 45 (Cuarenta y Cinco) días en base al sobresueldo y 45 (Cuarenta y Cinco) días en base al Quinquenio.**

12.- VACACIONES: Mediante oficio No. 788/2023 de fecha 15 de Agosto del 2023, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, Comapac y Dif de Comala, Col., y con base a la cláusula de homologación salarial con Gobierno del Estado y reforma al Artículo 76, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores, se otorgarán dos periodos semestrales, cuando el Trabajador o la trabajadora las soliciten previo acuerdo con su jefe inmediato, de conformidad a la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD EN AÑOS	DÍAS DE VACACIONES AL AÑO
AÑO 1	20 DÍAS
AÑO 2	20 DÍAS
AÑO 3	20 DÍAS
AÑO 4	20 DÍAS
AÑO 5	20 DÍAS
De 6 a 10 años	22 DÍAS
De 11 a 15 años	24 DÍAS
De 16 a 20 años	26 DÍAS
De 21 a 25 años	28 DÍAS
De 26 a 30 años	30 DÍAS
De 31 a 35 años	32 DÍAS

12.1.- PRIMA VACACIONAL: consistente en **15 (Quince)** Unidades de Medida y Actualización (UMA), en cada periodo vacacional y que se otorgará al Trabajador sindicalizado activo antes de salir de vacaciones. Vía nómina.

"2023; Año de la Conmemoración de los 500 años de la Fundación de la Villa de Colima"



En el caso de que no se tomen las vacaciones, se cubrirá la prima vacacional correspondiente en los meses de junio y diciembre, gozando del período de vacaciones en el transcurso de los 6 (Seis) meses siguientes al pago de la prima vacacional.

12.2.- PRIMA DOMINICAL: Que se otorga a los trabajadores sindicalizados activos que laboran los domingos, siendo este del 35% del sueldo diario, multiplicado por los domingos del mes correspondiente. Vía nómina.

12.3.- AYUDA POR SERVICIOS: Se otorgará dos veces al año junto con la Prima Vacacional, en los periodos de febrero a Junio y de Julio a Diciembre de cada año y se pagará a los trabajadores sindicalizados activos de acuerdo al puesto de cada uno, tomando como base los días de Sueldo y Sobresueldo según corresponda y será de la siguiente manera: Vía nómina.

NÚM.	NOMBRE DEL PUESTO	DÍAS DE SUELDO	DÍAS DE SOBRESUELDO
1	JEFE (JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL NUMERAL 21 C.G.P.)	9.51	13.5
2	JEFE DE ÁREA	8.91	13.5
3	JEFE ADMINISTRATIVO	8.91	13.5
4	JEFE ADMINISTRATIVO TALLERES	8.91	13.5
5	JEFE DE CONTABILIDAD	8.91	13.5
6	JEFE DE INGRESOS	8.91	13.5
7	JEFE DE EGRESOS	8.91	13.5
8	JEFE DE COBRANZA	8.91	13.5
9	JEFE OPERATIVO	8.91	13.5
10	AUXILIAR CONTABLE	8.12	13.5
11	AUXILIAR DE COBRANZA	8.12	13.5
12	ENCARGADO "A" DEL RASTRO MUNICIPAL	8.08	13.5
13	AUXILIAR DE TELEMÁTICA	8.06	13.5
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8.06	13.5
15	AUXILIAR DE CULTURA	8.06	13.5
16	AUXILIAR DE TALLERES	8.06	13.5
17	NOTIFICADOR	8.06	13.5
18	ENCARGADO "B" DEL PANTEÓN	7.64	13.5

CGM.C.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signatures at the bottom of the page.

Primeros su gente

"2023, Año de la Conmemoración de los 500 años de la Fundación de la Villa de Colima"



19	SECRETARIA (O)	7.18	13.5
20	ELECTRICISTA	7.18	13.5
21	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	7.11	13.5
22	ENCARGADA (O) DE BIBLIOTECA	6.92	13.5
23	AUXILIAR DE CLORACIÓN	6.72	13.5
24	FONTANERO	6.72	13.5
25	ALMACENISTA	6.67	13.5
26	BIBLIOTECARIA (O) 1	6.67	13.5
27	CHOFER	6.67	13.5
28	BIBLIOTECARIA (O)	6.50	13.5
29	AUXILIAR DEL RASTRO	6.50	13.5
30	RECEPCIONISTA	6.45	13.5
31	SECRETARIA (O) "A"	6.45	13.5
32	ALMACENISTA "A"	6.16	13.5
33	AUXILIAR DE ASEO PÚBLICO	6.16	13.5
34	AYUDANTE GENERAL	6.16	13.5
35	INTENDENTE	6.16	13.5
36	JARDINERO	6.16	13.5
37	PEÓN	6.16	13.5
38	BIBLIOTECARIA (O) "A"	5.85	13.5

ESTA TABLA DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA AÑO, EN EL MES DE FEBRERO, UNA VEZ CONOCIENDO EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, que sirve como base para calcular la prima vacacional.

13.- BONOS SEXENALES

13.1.- BONO SEXENAL FEDERAL: Consistente en el pago de **15 (Quince) días** en base al sueldo, sobresueldo, quinquenios y canasta básica, a todos los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. Se entregará en nómina extraordinaria el último día hábil antes del 13 de noviembre del término de la administración federal.

13.2.- BONO SEXENAL ESTATAL: Consistirá en el pago de **15 (Quince) días** en base al sueldo, sobresueldo, quinquenios y canasta básica, a todos los Trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. Se entregará en nómina extraordinaria el último día hábil antes del 31 de Octubre, del término de la administración estatal.

"2023, Año de la Conmemoración de los 500 años de la Fundación de la Villa de Colima"

*Primero
su gente*



14.- FONDO DE AHORRO: El Ayuntamiento, COMAPAC y DIF, otorgarán un fondo de ahorro a los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados que tienen derecho, mismo que **es integrado con la aportación del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF, de un 7.5% en base al sueldo y sobresueldo, de manera quincenal, y los trabajadores activos, jubilados y pensionados, aportarán una cantidad igual del 7.5% en base al sueldo y sobresueldo, de manera quincenal**

En el caso de los pensionados de IPECOL de igual manera, se retendrá a los jubilados y pensionados, lo correspondiente al **7.5%, en base al sueldo y sobresueldo, de manera quincenal y la entidad aportara una cantidad igual y será entregada al también en los primeros 5 días de cada mes.**

Tanto la retención del trabajador y las aportaciones del patrón, se deberán de reflejar en la nómina y recibos de pago de cada uno de los trabajadores.

La tesorería Municipal, COMAPAC Y DIF, entregarán al Sindicato mediante cheque o transferencia interbancaria, **durante los primeros 5 días de cada mes**, el total de la aportación de cada entidad y la retención de los trabajadores activos, jubilados y pensionados.

Correspondiendo al Sindicato la administración de este fondo de Ahorro, con el objeto de proporcionar préstamos personales a los sindicalizados, y en la segunda quincena del mes de enero de cada año, el sindicato hará entrega a cada trabajador de su respectivo fondo de ahorro.

15.- UNIFORMES El Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF, otorgarán a los trabajadores Activos:

15.1.- UNIFORMES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO E INTENDENCIA: 5 (Cinco) playeras o blusas, escogiendo colores dicho personal y deberán entregarse en el mes de Enero de cada año.

15.2.- UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CAMPO: Entendiéndose por Personal de campo, todo el que no sea administrativo con independencia del área o adscripción a la que pertenezca y deberán entregarse en los meses de enero y Julio de cada año.

ASEO PÚBLICO: 2 (Dos) playeras, **1 (Uno)** pantalón de mezclilla, **1 (Uno)** par de botas, **1 (Uno)** par de guantes, **1 (Uno)** impermeable en la temporada de lluvias y en el caso de fajas, a quien las necesite.

ELECTRICISTAS: 2 (Dos) playeras, **1 (Uno)** pantalón de mezclilla, **1 (Uno)** par de botas para electricistas, **1 (Uno)** par de guantes, y **1 (Uno)** impermeable en la temporada de lluvias.

RASTRO: 2 (Dos) playeras, **1 (Uno)** pantalón de mezclilla, **1 (Uno)** par de botas, **1 (Uno)** par de guantes e impermeable en la temporada de lluvias.

"2023, Año de la Conmemoración de los 500 años de la Fundación de la Villa de Colima"



JARDINEROS, PEONES, CHOFERES E INTENDENCIA: 2 (Dos) playeras, 1 (Uno) pantalón de mezclilla y 1 (Uno) par de botas.

15.3.- MARCHA OBRERA DEL 1º DE MAYO: El H. Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF, deberán proporcionar a los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados:

A los **Hombres: 1 (Uno) Pantalón y 1(Una) camisa**, a las **Mujeres: 3 (Tres) metros de tela** doble ancho y el pago de hechura de **\$ 400.00** (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) en el entendido que el Sindicato decidirá el color y esta prestación deberá cubrirse a más el 15 de Abril de cada año.

15.4.- UNIFORME DEPORTIVO: En el mes de junio de cada año, se entregarán 15 uniformes deportivos, al equipo representativo del Sindicato. El Sindicato deberá escoger el diseño y los colores del uniforme

16.- PERMISOS ECONÓMICOS: Los trabajadores Sindicalizados activos tendrán derecho a **10 (Díez) días** al año, cuando los necesite y en el caso de los trabajadores que no gocen de sus días económicos, como estímulo se les pagará el equivalente a **10 (Diez) días** de salario, incluyendo todas las prestaciones nominales. Quienes disfruten como máximo **3 (tres) días** económicos, recibirán la cantidad proporcional que por esta prestación se otorga y en el caso de los trabajadores disfruten más de **3 (tres) días**, perderán el beneficio de este estímulo económico.

17.- LICENCIAS:

17.1.- SIN GOCE DE SUELDO .- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 50 de nuestras Condiciones Generales de Trabajo y Artículos 53 y 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Hasta por 18 meses: Incrementándose este tiempo para cumplir con los años de servicio estipulados para su jubilación y estímulos por antigüedad.

17.2.- CON GOCE DE SUELDO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 51, de nuestras Condiciones Generales de Trabajo y en los Artículos, 54 bis, 54TER, 55 y 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. Además, de:

***15 (Quince) días** laborales continuos, como permiso de paternidad, para los trabajadores varones. **10 (Diez) días** hábiles por contraer matrimonio al civil.

***05 (Cinco) días** hábiles cuando fallece el cónyuge, hijo(a), padre, madre o hermanos.

***08 (Ocho) días** hábiles cuando el deceso ocurra fuera del Estado y hasta un mes, cuando ocurra en el Extranjero, siempre y cuando el trabajador demuestre el traslado.

***Hasta por 3 (Tres) días hábiles** cuando confronte problemas legales con autoridad competente, siempre y cuando demuestre su inocencia.

***Licencias** otorgadas por el H. Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de Trabajo.

*Primero
su gente*

"2023, Año de la Conmemoración de los 500 años de la Fundación de la Villa de Colima"



18.- DÍAS DE ASUETO:

- 01 día Con motivo de su cumpleaños, cuando se laborable. (Negociable).
- 01 día Por participar en la Marcha Obrera 1º de Mayo (Cuando lo solicite).
- 01 día Para el informe de Actividades del Sindicato, en el mes de Octubre.
- 01 día Por el 12 (Doce) de Octubre. (Negociable en todo el año.)
- 01 día Para las Madres Trabajadoras por el 10 (Diez) de Mayo.
- 02 días 1º y 2º de Noviembre, como se otorgue en Gobierno del Estado.
- 01 día por el 12 (Doce) de Diciembre.

Los demás que marque el Calendario Oficial y otorgue el Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 52 de las Condiciones Generales de Trabajo.

19.- DESCUENTOS: Vía nómina a través del H. Ayuntamiento, Comapac y Dif, cuando el trabajador obtenga crédito con los proveedores con quienes se haya firmado convenio con el H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, col.

20.- SEGURO DE VIDA Y GASTOS FUNERARIOS

20.1.- SEGURO DE VIDA para los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados.

- MUERTE NATURAL \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)
- MUERTE ACCIDENTAL: \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
- MUERTE COLECTIVA: \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

20.2.- AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS: para los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados. 6 (Seis) meses en base al Sueldo, Sobresueldo y Prestaciones Nominales.

21.- JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL El Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF otorgarán la Jubilación Móvil Integral, a los trabadores de base sindicalizados, que acrediten una antigüedad de 30 años de servicio para el sexo masculino y 28 años, para el sexo femenino, con el 100% del total de sus percepciones legales y extralegales, derivadas de los convenios celebrados, como si estuvieran en activo, percibiendo además, los incrementos y prestaciones otorgadas a los trabajadores activos, en las misma fechas que se cubren a los trabajadores.

Exceptuando en este caso las prestaciones por productividad, como son Prima vacacional, Ayuda por Servicios, Pase del Camión, Bono de Puntualidad, bono de la secretaria, Prima de Riesgo, Prima Dominical, Compensaciones, Pago de días económicos y las demás prestaciones por productividad.

El Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF a partir del 2020, otorgarán la categoría inmediata superior en sueldo a todas las trabajadoras y los trabajadores, a un año de su jubilación, ya sea como servidores públicos en transición, servidores públicos o afiliados, de acuerdo a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, que entró en vigor el 1º de enero del 2019.

"2023, Año de la Conmemoración de los 500 años de la Fundación de la Villa de Colima"

cyne.

[Handwritten marks]

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Primero su gente



El Sindicato informará por escrito al H. Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF, antes de la elaboración del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal, de los trabajadores y trabajadoras que se les deberá otorgar su categoría inmediata superior en sueldo, un año antes de su jubilación, con la finalidad de que sean contempladas, con la categoría inmediata superior en sueldo en el presupuesto correspondiente.

En el caso del FONDO DE RETIRO, se otorgará a los jubilados y pensionados, por parte del ayuntamiento, COMAPAC Y DIF, la cantidad de: **\$ 49,814.68** (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 68/100 M.N), de acuerdo a los Artículos décimo tercero y Vigésimo de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

El SINDICATO podrá proponer a su hijo, hija o algún familiar del trabajador que se vaya a jubilar o Pensionar y EL AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF, aceptarán que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza a ocupar.

En el caso del pago de prestaciones de quienes ingresen al Sindicato, se les otorgarán desde la fecha en que ingresen y en el caso de que ya se esté laborando, se considerará su fecha de ingreso desde el primer día de labores, como se ha reconocido y cubierto a todos los Sindicalizados.

22.- AYUDA PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE: Descuento del 25%, en el caso de estar la casa a nombre del cónyuge se presentará acta de matrimonio. Se reintegra este descuento vía nómina.

23.- IMSS: Crédito para el pago del seguro de salud para la familia con la modalidad en la nueva Ley del IMSS.

24.- INCAPACIDADES IMSS: En los casos de **INCAPACIDAD** expedida por el IMSS, por accidente de trabajo o enfermedad general, el Trabajador recibirá su Sueldo y Prestaciones íntegras como si estuviera en activo, comprometiéndose a entregar a la Oficialía Mayor, COMAPAC Y DIF, por conducto del Sindicato, la incapacidad correspondiente, para su cobro al Seguro.

En el caso de las Trabajadoras embarazadas, que así lo soliciten y bajo su responsabilidad, se les dará la oportunidad de laborar días de su incapacidad prenatal y posteriormente a partir de la fecha que deje de laborar se les autorizarán **90 (Noventa)** días a partir de que deje de trabajar.

En el caso de los Jubilados, el Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF, continuarán cubriendo lo correspondiente a su cuota, hasta que el IMSS otorgue la pensión por Jubilación o Vejez.

Handwritten signatures

Handwritten signature
Primero su gente



25.- APOYO ECONÓMICOS:

- * INFORME Y ANIVERSARIO DEL SINDICATO Desayuno, comida o cena y bebida
- * POSADA NAVIDEÑA Desayuno, comida o cena y regalos
- * DÍA DEL NIÑO Regalos
- * DÍA DE LA MADRE Desayuno, comida o cena y regalos
- * DÍA DEL PADRE Desayuno, comida o cena, bebida y regalos.
- * VIAJE A GUADALAJARA 50% costo del camión.
- * APOYO PARA EL EQUIPO DE FUTBOL Para transportar al equipo de futbol cuando tenga encuentros deportivos fuera del Municipio.

26.- COMISION SINDICAL CON GOCE DE SALARIO: Se otorgarán 3 comisiones sindicales, que serán propuestas por el secretario general, con goce del salario íntegro y prestaciones ordinarias y extraordinarias, de la totalidad de sus prestaciones y derechos sindicales, incluyendo el bono de puntualidad, por el lapso que dure su gestión al frente del Sindicato.

En el caso de las suplencias de quienes cubran las comisiones sindicales, se les cubrirá todas las prestaciones que perciba el personal sindicalizado.

27.- BECA MEDICA: Anualmente los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados aportarán en la **primer quincena de ENERO**, la cantidad de: **\$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** cada uno y el Ayuntamiento, COMAPACA Y DIF, a partir del 2020 en igual proporción, por cada uno de los trabajadores activos, jubilados y pensionados, para cubrir **\$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales a los compañeros que la Comisión Mixta autorice, de acuerdo al Reglamento respectivo.

28.- APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS: Para la adquisición de **PRÓTESIS**, consistente en el pago total de la misma, para todos los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados que por prescripción médica lo requieran.

29.- ADELANTOS DE PRESTACIONES:

29.1.- Se podrá adelantar la Prima Vacacional y Ayuda por Servicios de manera extraordinaria siempre y cuando haya disponibilidad financiera y presupuestal en el H. Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF y que corresponda al Periodo Vacacional.

30.- PRÉSTAMO PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO:

30.1.- Para adquisición de equipo de cómputo el Ayuntamiento, COMAPAC Y DIF otorgará en calidad de préstamo al Trabajador hasta por la cantidad de: **\$ 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** con una tasa de interés del 3% mensual y se descontará lo correspondiente a lo solicitado en un plazo no mayor a 24 (Veinticuatro) quincenas.

CC/mc

"2023, Año de la Conmemoración de los 500 años de la Fundación de la Villa de Colima"

Primero su gente



31.- FONDO DE PENSIONES:

"EL AYUNTAMIENTO", COMAPAC Y DIF otorgarán al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, de acuerdo al artículo 60, fracción II, inciso a y al Décimo Sexto Transitorio de la **LEY DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA**, el porcentaje anual que corresponda del sueldo de la nómina quincenal del personal de base sindicalizado activo, para el fondo de pensiones.

32.- RETENCIONES: EL AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF, acepta realizar los descuentos a los trabajadores activos, jubilados y pensionados, de los préstamos del fondo de ahorro, fondo de ahorro interno, fondo mutualista y demás solicitudes que por acuerdo de asamblea requiera el Sindicato; reintegrando al sindicato, en los primeros 5 días del mes las cantidades retenidas.

33.- ISR RETENIDO: EL AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF, acuerdan que las retenciones de ISR de se haran de acuerdo a la LISR Ley de Impuesto Sobre la Renta y a su Reglamento aplicando las tablas correspondientes para la aplicación de la misma Ley es sus Articulos 96 para las nominas nominales es sus tablas quincenales, del mismo art 96 las tablas mensuales para las prestaciones que se otorgan de manera mensual o de forma extraordinaria, y las prestaciones que son unicas o anualizadas se aplicara las tablas de acuerdo al Art 174 del RLISR.

Las partes acuerdan que el presente instrumento surtirá los efectos plenos en favor de la totalidad de los trabajadores sindicalizados, activos y jubilados del H. Ayuntamiento, Comapac y Dif de Comala, Col., excluyendo a los trabajadores de confianza y supernumerarios, conforme a lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Se firmó el presente documento por las partes y enterados de su contenido y alcances legales lo firman quienes en el intervienen, en la Cabecera Municipal de Comala, Col., a los 13 días del mes de octubre del 2023.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COMALA, COMAPAC Y DIF DE COMALA, COL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
PRESIDENCIA

FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA,
SÍNDICA MUNICIPAL

HERMINIA VALENCIA MONTES
OFICIAL MAYOR

CECILIA ABELARDO RODRÍGUEZ RINCÓN
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
OFICIALÍA
MAYOR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
TESORERÍA MUNICIPAL

"2023, Año de la Conmemoración de los 500 años de la Fundación de la Villa de Colima"

*Primero
su gente*



Comala

GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

OFICIALÍA MAYOR

Alberto Cobian Montero
LIC. ALBERTO COBIAN MONTERO
DIRECTOR DE LA COMAPAC

Claudia Y. Montelón
LIC. CLAUDIA YESENIA MONTELÓN CEBALLOS
DIRECTORA DEL DIF DE COMALA



COMISIÓN DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MPIO. DE COMALA, COL.

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC
Y DIF DE COMALA, COL.,**

Irma Gonzalez Pedraza
C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL

Alida Bracamontes Ceballos
C.P. ALIDA BRACAMONTES CEBALLOS
SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

Arturo Mata Ceballos
C. ARTURO MATA CEBALLOS
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

T.E. José Ponciano González Cruz
T.E. JOSÉ PONCIANO GONZÁLEZ CRUZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA



Ceballos

F.M.S.

Primero
su gente

"2023, Año de la Conmemoración de los 500 años de la Fundación de la Villa de Colima"

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY